

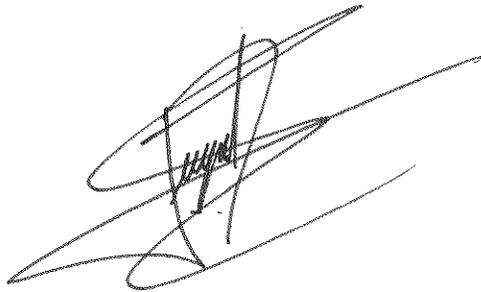
**Área que clasifica.** – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

**Firma del titular.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII**, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 726.4/UGA-1294/002152**  
**Asunto: Modificación a Autorización**

**MÉRIDA, YUCATÁN A 29 DE JULIO DE 2023**

**C. FRANCISCO MEDINA ESPADA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación, con el número de Bitácora 31/HS-0036/07/23 el 10 de julio del 2023, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 (FF-SEMARNAT-093) "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Oficina de Representación, modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA], emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-1131/0002517 de fecha 10 de octubre del 2017 a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 10 de octubre de 20217 esta Delegación Federal expidió mediante el oficio No.726.4/UGA-1131/0002517 la Autorización No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA], con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
2. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte No. 31-I-02 D-2017 [PRORROGA] mediante la inclusión de tres unidad esa la flota vehicular previamente autorizada.
3. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A.**, cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
4. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 726.4/UGA-1294/002152**  
**Asunto: Modificación a Autorización**

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** La modificación solicitada es PROCEDENTE, para la incorporación a la autorización No. **31-I-02 D-2017 [PRORROGA]**, los siguientes vehículos:

NO. ECON.	TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	Caja Seca	3MGNTR753PM000404	15AY3M	ISUZU 2023	6 TON
002/2023	Tanque	3MGFRR344PM000292	16AY3M	ISUZU 2023	4 500 L
003/2023	Equipo Especial	3ALFCYCS55DV09632	48AY9L	FREIGHTLINER 2005	20 TON

Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en 148, 340 kg (ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta kilogramos) y 87, 500 litros (ochenta y siete mil quinientos litros)

**SEGUNDO.-** La empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

**TERCERO.-** Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. **31-I-02 D-2017 [PRORROGA]**, emitida mediante oficio No. No. 726.4/UGA-1131/0002517 con fecha del 10 de octubre de 2017, permanecen sin cambio y vigentes.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma

**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO  
C.C.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.  
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES- EDIFICIO  
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD- CORREO. [genni.casanova@profepa.gob.mx](mailto:genni.casanova@profepa.gob.mx)

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

**Bitácora: 31/HS-0036/07/23**



ESTADO DE YUCATÁN

